



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO 2023-00022-00

Al despacho de la señora jueza informándole que la parte demandante revocó el poder a la abogada Torres Barajas y otorgó poder a la togada CAMARGO OTERO. Sírvase proveer.

La Esperanza, 05 de octubre de 2023

FREDY FAJARDO ORTEGA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, diez de octubre de dos mil veintitrés

El representante legal de la entidad demandante allegó memorial donde manifiesta que revoca el poder a la abogada ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS, y confiere poder a la togada MARÍA ALEJANDRA CAMARGO OTERO; atendiendo que la petición invocada es procedente, se reconoce personería a la abogada MARIA ALEJANDRA CAMARGO OTERO, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

TENER por revocado el poder conferido por el demandante a la profesional del derecho ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS, a quien se le hacen las advertencias de lo establecido en el inciso 2° del artículo 76 del C.G.P.

Una vez se cumpla el término del emplazamiento se procederá a la designación de curador ad-litem, si a ello hay lugar.

Ante la solicitud de la parte actora de contar con acceso al link del expediente, se ordena por secretaria compartir el link con la parte demandante, por la aplicación OneDrive, para que pueda consultarlo.

NOTIFÍQUESE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ  
JUEZA

Firmado Por:

**Veronica Orozco Gomez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**La Esperanza - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7a4eba4ba9fd0ae615548e005d5e7b8a332d6ee249f0bde2cc111607e9bb0de**

Documento generado en 10/10/2023 11:13:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**